RESOLUCIÓN No. 00027232
(**Diciembre 26 de 2022**)

"Por la cual se realiza la justificación para proceso de Contratación Directa para la celebración de un contrato de arrendamiento"

EL GERENTE SECCIONAL SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 1° de artículo 30 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, debidamente facultado por la Gerencia General del ICA, para celebrar contratos mediante Resolución 4420 de diciembre de 2008, modificada por las Resoluciones 001207 del 9 de marzo de 2011 y la No. 1484 del 25 de marzo de 2011 y la Resolución 2214 del 2 de julio de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1150 de 2007 en su título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2 establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que, el Decreto N. 2474 de 2008, en el Artículo 77 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos:

1. El señalamiento de la causal que se invoca.
2. La determinación del objeto a contratar.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta.

Que, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, Numeral 4 literal i) estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: "el arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad

RESOLUCIÓN No. 00027232
(**Diciembre 26 de 2022**)

"Por la cual se realiza la justificación para proceso de Contratación Directa para la celebración de un contrato de arrendamiento"

Estatal requiere el inmueble y Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

De la misma manera y de acuerdo a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias para este tipo de contratación. En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, lo justificará en el estudio previo.

Que, no existe un inmueble de propiedad del Instituto Colombiano Agropecuario, Ica, en el municipio de San Andrés (isla), departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que, la Gerencia Seccional San Andrés gestionó y contactó con otras entidades y organismos del Estado en esa zona del departamento, la posibilidad de obtener a título de comodato un inmueble para el desarrollo de las funciones de la Sede Administrativa de la Gerencia Seccional, sin encontrar resultados positivos.

Que, se hace necesaria la contratación de un inmueble que reúna las especificaciones técnicas de ubicación, aditamentos, adecuaciones y de espacio necesario que permita a los funcionarios y contratistas del ICA desarrollar sus actividades y prestar un adecuado servicio a clientes y usuarios de la Entidad en el municipio de San Andrés Isla.

Que, los valores correspondientes al servicio de arrendamiento se encuentran plenamente incluidos en el Plan de Adquisiciones para las vigencias fiscales de los años 2022 y 2023.

Que, existe la disponibilidad presupuestal para la celebración de este contrato de arrendamiento.

Que, el ICA después de haber realizado las averiguaciones pertinentes en diferentes lugares del municipio de San Andrés y recibir la cotización del bien que actualmente se encuentra arrendado para este servicio, precisa que el inmueble seleccionado tiene las condiciones necesarias mínimas para poder ejercer la actividades de dicha Oficina, por su mejor ubicación, con mayor espacio para la distribución de los puestos de trabajo para los empleados y contratistas, por lo que se recomienda adelantar la contratación directa con el señor RALPH ARMANDO BONILLA DAVIS**,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.244.267, expedida en San Andrés, quien figura como propietario del inmueble que se pretende contratar tal y como consta en el certificado de Tradición y Libertad, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla– Matrícula Nro. 450-6260.

RESOLUCIÓN No. 00027232
(**Diciembre 26 de 2022**)

"Por la cual se realiza la justificación para proceso de Contratación Directa para la celebración de un contrato de arrendamiento"

Que, en virtud de lo expuesto, el Gerente Seccional San Andrés (e) del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Celebrar en la modalidad de contratación directa, con el señor RALPH ARMANDO BONILLA DAVIS**,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.244.267, expedida en San Andrés, contrato de arrendamiento cuyo Objeto es: "arrendamiento del inmueble ubicado en la AV. Providencia #2B-032 Sector ROKE, en el municipio de San Andrés Isla, San Andrés, como consta en el certificado de Tradición y Libertad, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla– Matrícula Nro. 450-6260, para el funcionamiento única exclusivamente de la Oficina local del ICA, en el citado municipio".

ARTICULO 2. El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, Seccional San Andrés cuenta con un presupuesto Oficial para la presente contratación directa según CDP Número 1322 del 18 de julio de 2022, por valor de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L ($3.170.000,00) del cual tiene un saldo de TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS ($317.000 ,00) para la vigencia 2022 y el resto del contrato se sustenta en la autorización de vigencias futuras otorgada al instituto Colombiano Agropecuario por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante documento AUTORIZACIÓN_VF_ARR_Registro_2-2022-062172.

ARTICULO 3. El valor de la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L** ($32.968.000) EXENTO IVA.

ARTICULO 4. El contratista deberá acreditar que está en capacidad y la disponibilidad de proporcionar el bien inmueble en arrendamiento, y de igual manera que cuenta con la infraestructura necesaria para los fines que se persiguen con el contrato.

ARTICULO 5. Los documentos previos podrán ser consultados en la Sede Administrativa del Instituto Colombiano Agropecuario ubicado en la AV. Providencia #2B-032 Sector ROKE.

RESOLUCIÓN No. 00027232
(**Diciembre 26 de 2022**)

"Por la cual se realiza la justificación para proceso de Contratación Directa para la celebración de un contrato de arrendamiento"

ARTICULO 6. Publicar en el portal único de contratación el presente acto administrativo.

ARTICULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa**.**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en San Andrés, a los 26 días de diciembre de 2022



NÉSTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA
Gerente seccional San Andrés (e)

Proyectó: NMC
Revisó: JVCT